



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARTO PROMISCO

MUNICIPALCHINCHINÁ – CALDAS

TELÉFONO: 3002113923 (606) 8505165

correo electrónico: i04prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO PROMISCO
MUNICIPAL DE CHINCHINÁ, CALDAS,**

EMPLAZA

A **LAS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el siguiente bien inmueble:

LOTE DE TERRENO INTERNO UBICADO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA, QUE HACE PARTE DEL PREDIO EN MAYOR EXTENSION IDENTIFICADO CON LA FICHA CATASTRAL NÚMERO 01-00-00-00-0063-0005-0-00-00-0000, Y AL QUE LE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 100-14655 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES, CUYOS LINDEROS CONFORME LO ORDENA LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA CONJUNTA IGAC-SNR 1101-11344 DEL 31 DICIEMBRE DE 2020, SON: -----

POR EL NORTE: Lindero 1. Se inicia en el punto N°1 con coordenadas planas X=1163308,12 m.N., Y=1042688,70 m.N., línea recta en sentido oriente, en distancia de 2,70 metros, hasta llegar al punto N°2 con coordenadas planas X=1163310,66 m.N., Y=1042687,79 m.N., en colindancia con el predio identificado con la ficha catastral número 01-00-00-00-0063-0007-0-00-00-0000 con FMI número 100-33499. **POR EL ORIENTE: Lindero 2.** Se inicia en el punto N°1 con coordenadas planas X=1163310,66 m.N., Y=1042687,79 m.N., línea recta en sentido sur, en distancia de 5,20 metros, hasta llegar al punto N°3 con coordenadas planas X=1163308,91 m.N., Y=1042688,89 m.N., en colindancia con el predio identificado con la ficha catastral número 01-00-00-00-0063-0005-0-00-00-0000 con FMI número 100-14655 (predio de mayor extensión donde se encuentra contenida el área a usucapir). **POR EL SUR: Lindero 3.** Se inicia en el punto N°3 con coordenadas planas X=1163308,91 m.N., Y=1042688,89 m.N., línea recta en sentido occidente, en distancia de 2,70 metros, hasta llegar al punto N°4 con coordenadas planas X=1163306,37 m.N., Y=1042683,80 m.N., en colindancia con el predio identificado con la ficha catastral número 01-00-00-00-0063-0008-0-00-00-0000 con FMI número 100-15520. **POR EL OCCIDENTE: Lindero 4.** Se inicia en el punto N°4 con coordenadas planas X=1163306,37 m.N., Y=1042683,80 m.N., línea recta en sentido norte, en distancia de 5,20 metros, hasta llegar al punto N°1 con coordenadas planas X=1163308,12 m.N., Y=1042688,70 m.N., en colindancia con el predio identificado con la ficha catastral número 01-00-00-00-0063-0004-0-00-00-0000 con FMI número 100-85709. **###** De acuerdo con los anteriores linderos el área de terreno calculada para este predio es de **CATORCE CON CERO CUATRO METROS CUADRADOS (14,04 M²).**

El Predio de mayor extensión:

Inmueble de propiedad del señor RICARDO RAMIREZ DUQUE identificado con la cedula # 1.057.784.329, el predio ubicado en la calle 9 # 11-20 en Chinchiná- Caldas e identificado con matrícula inmobiliaria # 100-

14655 y ficha catastral #171740100006300005000, alinderado de la siguiente manera: UN SOLAR CON CASA DE HABITACION CONSTANTE DE 5,20 METROS DE FRENTE POR 24 METROS DE CENTRO MAS O MENOS Y QUE LINDA POR EL ORIENTE QUE ES SU FRENTE CON LA CALLE 9, POR EL OCCIDENTE CON PREDIO DE CARLOS OCAMPO POR EL NORTE CON PREDIO DE LA SEÑORA ANA DELIA OROZCO Y POR EL SUR CON EL PREDIO DEL VENDEDOR FABIO TABAREZ. CON UNA AREA TOTAL DE 124.80 M/2.

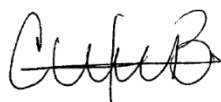
Bien inmueble materia de la presente demanda que, para proceso VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, promueve la señora LAURA VANESSA OSORIO HENAO, identificada con la CC. 1.054.997.146 contra el señor RICARDO RAMÍREZ DUQUE, identificado con la CC. 1.057.784.329 y LAS PERSONAS INDETERMINADAS, para que se hagan presente dentro de la referida demanda radicada bajo el No. 1717440890042023-00093-00, con el fin de notificarles el contenido el auto interlocutorio No. 305 del veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual se admitió dicha demanda y se ordenó el emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS para los fines indicados inicialmente.

Lo anterior de conformidad con la eventualidad consagrada en el numeral 6º del artículo 375 en armonía con el artículo 87 del Código General del Proceso.

Se le advierte a las PERSONAS INDETERMINADAS, que el término para contestar la demanda, será de un (1) mes, el cual les empezará a contar a partir del día siguiente de la inclusión del contenido de la valla o el aviso, según sea el caso, en el registro nacional de procesos de pertenencia del Consejo Superior de la Judicatura.

La publicación e inscripción del presente edicto se procederá a realizar en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Este EMPLAZAMIENTO se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de su publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Inciso 7º artículo 108 C.G.P en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022).



LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria